

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

APRUEBA CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y MINERA
LOS PELAMBRES.

SANTIAGO, 12/04/21 - 1832

VISTOS: La ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre bases generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 3, de 2021, que aprueba el presupuesto Universitario para el año 2021; las Resoluciones N°s 6 y 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a. Que, la Universidad de Santiago de Chile es una institución pública de educación superior encargada de la creación, preservación, cultivo, transmisión y búsqueda del conocimiento en los campos de la ciencia, la tecnología, las artes, y las humanidades;

b. Que, la misión de la Universidad de Santiago de Chile es generar las condiciones, capacidades y oportunidades que posibiliten a las generaciones futuras hacerse cargo del avance del conocimiento, su transferencia y retroalimentación para el crecimiento y desarrollo del país en una sociedad global;

c. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 4861/2019 de CONICYT, la USACH se adjudicó en calidad de beneficiaria con el rol de institución principal el proyecto denominado "Desarrollo de un sistema de medición no-nuclear en tiempo real de la densidad de pulpa mineral en dispersiones aireadas" código ID16I20420;

d. Que, Minera Los Pelambres ha manifestado su intención de participar en el proyecto en calidad de institución asociada y de efectuar aportes para el desarrollo del proyecto;

e. Que, por lo tanto, con fecha 29 de mayo la Universidad de Santiago de Chile y Minera Los Pelambres suscriben un Convenio de Asociación.

f. Que, mediante Memorándum N° 4154 de 9 de marzo de 2021 de la Dirección de Gestión Tecnológica al Director Jurídico, ambos de la Universidad de Santiago de Chile, se solicita la elaboración del acto administrativo para la aprobación del respectivo Convenio de asociación suscrito entre Minera Los Pelambres y la Universidad.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Asociación suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y Minera Los Pelambres, celebrado el 29 de mayo, cuyo texto es el siguiente:

I

CONVENIO DE ASOCIACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
Y

MINERA LOS PELAMBRES

Proyecto: Desarrollo de un sistema de medición no-nuclear en tiempo real de la densidad de pulpa mineral en dispersiones aireadas

Código: ID16I20420

En Santiago, 29 de mayo, entre **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, rol único tributario N° 60.911.000-7, representada por don **Juan Manuel Zolezzi Cid**, cédula de identidad N° 6.704.920-9, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, Región Metropolitana de Santiago, en adelante indistintamente denominada también como “**USACH**”, la “**Beneficiaria**” o la “**Institución Principal**”, por una parte; y, por la otra, **Minera Los Pelambres**, rol único tributario N° 96.790.240-3, representada por don **Julio César Castillo Cortez**, Gerente de Operaciones, domiciliados para estos efectos en Apoquindo 4001 en adelante **MLP**, denominada indistintamente también como la “**Empresa**”, o la “**Asociada**”; y ambas conjuntamente denominadas como las “**Partes**”, por este acto manifiestan acordar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que el objetivo del programa IDEA en dos etapas de FONDEF es ayudar financieramente la ejecución de proyectos de investigación científica y tecnológica con potencial impacto económico y/o social, cuyos resultados sean obtenidos, evaluados y validados en plazos breves.
- Que por medio de la **Resolución Exenta N° 237/2014 de CONICYT**, de fecha 30 de diciembre de 2014, se aprobaron las bases del II CONCURSO IDEA en dos etapas,



FONDEF/CONICYT.

- Que por **Resolución Exenta N° 4861/2019**, la **USACH** se adjudicó en calidad de Beneficiaria con el rol de Institución Principal el proyecto código ID16I20420 denominado “Desarrollo de un sistema de medición no-nuclear en tiempo real de la densidad de pulpa mineral en dispersiones aireadas”, en adelante el **“Proyecto”**.
- Que la **USACH** suscribió un CONVENIO DE SUBSIDIO entre la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA - UNA ENTIDAD BENEFICIARIA, para la ejecución del proyecto código **ID16I10420**, que se considera parte integrante del presente instrumento.
- La USACH se adjudicó a la segunda etapa de Investigación Tecnológica, del Proyecto con el mismo título y código **ID16I20420**, para la continuidad del proyecto. La segunda etapa del proyecto se rige por el mismo contrato suscrito para la primera etapa del proyecto mencionado en el punto anterior.
- Que **MLP** ha manifestado su intención de participar en el Proyecto en calidad de institución Asociada y de efectuar aportes para el desarrollo del proyecto.
- Que las partes declaran conocer y aceptar el contenido de las bases del concurso ya individualizadas, y las consideran parte integrante del presente instrumento.

SE ACUERDA:

PRIMERO. Objeto del Convenio

Mediante el presente convenio las partes vienen en formalizar y detallar la participación de **MLP** en la ejecución del proyecto individualizado precedentemente y las obligaciones de las partes.

SEGUNDO. Costo total, aportes al proyecto y su distribución

El costo total del proyecto es de \$ **134.515.150**, monto que es aportado de la siguiente manera:

- a) La USACH aportará \$ **86.223.000** provenientes de FONDEF, y \$ **21.080.000**, correspondiendo a aportes no pecuniarios.
- b) **MLP** aporta la cantidad de \$ **27.212.150**, correspondiendo a aportes pecuniarios.



TERCERO. Obligación De Aportes

Por el presente acto la Asociada viene asumir el compromiso de perfeccionar los aportes, de carácter pecuniario o valorado, propios comprometidos.

Para el debido cumplimiento del presente Convenio, la Asociada se obliga a efectuar aportes incrementales consistentes en:

| Identificación del aporte no financiero por participación en el Proyecto | Por un valor de (\$) |
|--|----------------------|
| Subcontratos | 7.000.000 |
| Equipos (OST 4530023418) | 20.212.150 |
| Total aporte incremental | 27.212.150 |

CUARTO. Compromiso de la Empresa Asociada

En virtud del presente instrumento y en concordancia con el proyecto, se compromete con la **USACH** a la adquisición de instrumentación requerida, instalación de equipos, alojamiento de equipos en concentradora, y acceso a pruebas de validación de las tecnologías en celdas mecánicas y columnas de flotación. Todo lo anterior se realizará previa coordinación con la **USACH**.

QUINTO. Objetivos del Proyecto

El objetivo general del Proyecto corresponde a “*Evaluación de sistemas prototipos para la medición en línea y en tiempo real de la densidad de pulpas en máquinas de flotación de gran tamaño*”, dentro de un periodo de 17 meses, correspondiente a su duración.

Las modificaciones de los resultados del proyecto deberán realizarse a la luz de los procedimientos establecidos en las bases del concurso, y no requerirán modificación del presente convenio.



SEXTO. Resultados Esperados

Sin perjuicio de la existencia del riesgo tecnológico, de las actividades de investigación y desarrollo que realicen las partes, se espera que se alcancen los siguientes resultados:

| Resultados | Hitos |
|---|--|
| Sensor sumergible para la medición de densidad de pulpa mineral en máquinas de flotación industriales | Hito 1. Evaluación de la operación de los prototipos en celda mecánica Fecha tentativa de logro: 10 meses desde el inicio del proyecto |
| Fecha tentativa de logro: 17 meses desde el inicio del proyecto | Hito 2. Evaluación de la exactitud de los prototipos en columna de flotación Fecha tentativa de logro: 16 meses desde el inicio del proyecto |

SÉPTIMO. Uso de recursos aportados por la Empresa Asociada

Los recursos aportados por **MLP** señalados en las cláusulas precedentes, serán asignados para la ejecución de actividades relacionadas exclusivamente con el proyecto.

OCTAVO. Remuneraciones.

Será de cargo de la **USACH** el pago de los honorarios, sueldos, salarios, remuneraciones, y, en general, de cualquier contraprestación en dinero que le correspondiere percibir al personal de su dependencia durante el período de ejecución del proyecto, así como de gastos de viaje hasta la localidad en que se encuentren las instalaciones de **MLP**. Dicha obligación incluye, asimismo, la retención y pago, en las instituciones correspondientes, de las cotizaciones previsionales, de salud e impuestos que son de cargo del personal de su dependencia, quedando **MLP** liberada de toda responsabilidad por dichos conceptos o por eventuales accidentes o enfermedades que pudiere afectar al personal dependiente directo de la **USACH**, así como de los tesisistas o memoristas que participen en el proyecto.

Los profesionales investigadores, memoristas y/o tesisistas que visiten o trabajen en las instalaciones de **MLP** deberán cumplir con los reglamentos y normas internas de ésta.

NOVENO. Propiedad intelectual previa

Las Partes declaran que los derechos de propiedad intelectual de titularidad de una de las partes o que a ellas correspondan en virtud de la ley o un contrato, continúan perteneciendo a la misma parte, sin que el presente contrato afecte tal titularidad o derechos.



Asimismo, respecto a la propiedad intelectual de las Beneficiarias y demás derechos que a éstas correspondan, las partes acuerdan que por el presente contrato no se origina derecho alguno de licencia de uso, comercialización, distribución, cesión, autorización, o derechos de cualquier otro tipo, ni prerrogativa o facultad algunas en favor de la Empresa, más que lo expresamente contemplado en la Cláusula precedente.

DÉCIMO. Confidencialidad

Las partes acuerdan no divulgar aquella información confidencial intercambiada entre ellas y que esté relacionada con el proyecto, así como aquella que se genere en virtud de la ejecución del proyecto. Las partes se obligan a tomar todas las providencias necesarias para resguardar la información confidencial, por lo que estarán obligadas a suscribir con sus dependientes, tesis y/o memoristas acuerdos de confidencialidad, así como a limitar al máximo el número de personas que tendrá acceso a tal información. Las partes se obligan durante la vigencia del presente convenio, y por 3 (tres) años después de su terminación, a no divulgar a ninguna persona, sociedad, compañía, entidad o tercero, información Confidencial que se relacione con el proyecto objeto del presente convenio, salvo autorización expresa y por escrito de la parte Revelante de la información confidencial.

Para los efectos del presente Convenio se considerará siempre como información confidencial, aquella que sea declarada expresamente como tal, así como aquella información, conocimiento y datos, técnicos o no, relativos a las tecnologías desarrolladas en el marco del proyecto, particularmente la descripción de invenciones o redacción de solicitudes de registro de patentes de invención no publicadas, obras protegibles por derechos de autor no publicadas, secretos industriales/comerciales e información propietaria, bocetos, ideas, dibujos, know-how, métodos, técnicas, procesos, o algoritmos que no se hayan hecho de libre acceso al público, o datos financieros, de marketing o planes de negocios, que deba ser resguardados para una adecuada gestión de los desarrollos tecnológicos.

Excepciones a la Confidencialidad

Las partes acuerdan que la confidencialidad derivada del presente convenio no se aplicará a la información que:

- a) Haya sido o se volviere disponible en forma general para el público, sin que se haya debido al incumplimiento de este contrato.
- b) Al momento de la revelación a la parte receptora, haya sido legítimamente conocida por ésta y libre de restricciones de confidencialidad.
- c) Fuera posterior y legítimamente revelada a la parte receptora, sin deber alguno de confidencialidad, por parte de algún tercero que tuviere el derecho de hacerlo.
- d) Deba ser revelada en respuesta a una orden válida emanada de la autoridad judicial o



administrativa competente (V.gr. Tribunales de Justicia, Consejo Para La Transparencia, etc.). En dicho caso, la parte receptora deberá notificar por escrito a la parte reveladora sobre dicha orden, tan pronto como entre en conocimiento de ésta, a fin de que la parte reveladora pueda adoptar las medidas que considere pertinentes para resguardar sus derechos e intereses.

UNDÉCIMO. Vigencia del convenio

La duración del presente convenio se mantendrá vigente hasta la efectiva terminación del Proyecto.

El presente contrato será resuelto de pleno derecho en caso de que por cualquier motivo se termine el proyecto individualizado en la letra c) de la parte considerativa del presente instrumento, exceptuándose las actividades que se encontraren ya prestadas o en ejecución al momento de la resolución. Sin perjuicio de lo antes mencionado, se entiende que subsistirán las obligaciones de la cláusula denominada CONFIDENCIALIDAD, durante un plazo de indicado.

DUODÉCIMO. Coordinación del convenio

La Dirección del proyecto recaerá en don **Miguel Maldonado Saavedra**, Profesor Asociado, Departamento de Ingeniería Metalúrgica y Facultad de Ingeniería, miguel.maldonado.s@usach.cl; o quien sea designado en su reemplazo.

Por su parte, Minera Los Pelambres designa como su representante para los fines del proyecto a don **Pablo Bustos Cerda**, Ingeniero Senior Mejoramiento Concentradora, pabustos@pelambres.cl o quien sea designado en su reemplazo.

DECIMOTERCERO. Domicilio y Tribunales competentes.

Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOCUARTO. Modificación del convenio.

Todas las modificaciones o complementos que en lo sucesivo se le introduzca al convenio tendrán la forma de anexos que, numerados y firmados por las partes se considerarán integrantes del mismo.

DECIMOQUINTO. Personerías.

La personería de don **Julio César Castillo Cortez**, en representación de **Minera Los Pelambres**, consta en la escritura pública de fecha 19 de Julio de 2018, otorgada, ante Notario Público de Santiago, Iván Torrealba Acevedo.

La personería de don **Juan Manuel Zolezzi Cid** para representar a la **Universidad de Santiago de Chile**, consta en Decreto N° 241 de 2018 del Ministerio de Educación, en relación al D.F.L. 149 de 1981, que contiene el Estatuto Orgánico de la Universidad.

Se firma el presente Convenio en 3 ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de la **USACH** y un ejemplar en poder de **MLP**.



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTOR
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CHILE

Juan Manuel Zolezzi Cid



MINERA LOS PELAMBRES

Julio César Castillo Cortez

2.- **IMPÚTESE** los egresos e ingresos del cumplimiento del contrato a la Cuenta corriente N° 66-60701-1 del Banco Santander centro de costos 112, Código PS 1314.

3.-**PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID,RECTOR.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

- 1.- Dirección de Gestión Tecnológica -
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Archivo Central